

Constancia: la apoderada de la parte demandante remitió escrito, mediante el cual solicita aclaración de la sentencia proferida en este proceso.

La Tebaida Quindío, diciembre 09 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto Interlocutorio/Aclara sentencia
Proceso: Verbal sumario/Declaración de pertenencia
Demandantes: Hernán Londoño Mejía
Demandada: Galimzianovna Sadritdinova Firuza o Firouza
Radicación: 634014089002-2020-00057-00

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, y revisado el proceso, advierte el Despacho que, en la parte considerativa de la sentencia proferida dentro de este asunto, se insertaron los linderos que figuran en la ficha catastral, verificados por el perito en su informe, dejando de lado los linderos que figuran en los títulos de adquisición del predio.

Igualmente, en el referido fallo se indicó que la dirección del predio es la Calle 13 No. 4-21, misma que figura en el certificado expedido por el IGAC, dejando de lado la que aparece en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria, cual es la Carrera 4 No. 13-02.

En cuanto al área del predio se plasmó en la sentencia que, la misma corresponde a un total de 1.806.0 M2, misma que figura en página web del IGAC, corroborada por el perito, y dejando de lado la que aparece en los títulos de propiedad y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria de 2.000.00 M2.

Según títulos de propiedad, los linderos del predio son los siguientes:
POR EL ORIENTE: Con predios de las siguientes personas: Jaime Sánchez, en longitud aproximada de 5.00 metros, de Leoncio Aristizábal en longitud aproximada de 5.00 metros, sucesión de Alfonso Mejía, en longitud aproximada de 7.00 metros, sucesión de Pompilio Murillo en longitud aproximada de 6.00 metros, Pedro Londoño en longitud aproximada de 6.00 metros, con la calle 13 en longitud aproximada de 21.00 metros. POR EL OCCIDENTE: Con la quebrada “La Jaramilla”, en longitud aproximada de 42.00 metros. POR EL NORTE: Con predio

de Gabriel Jiménez, en longitud aproximada de 56.00 metros. POR EL SUR: Con predio de Herminia Murillo, en longitud aproximada de 34.00 metros.

Por lo anterior, conforme a lo preceptuado por el inciso 1º del artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara la sentencia proferida el 4 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que los datos allí consignados, tales como cabidas y linderos son los que corresponden a la situación actual del predio, y que, las direcciones arriba anotadas son válidas, por cuanto el predio tiene doble acceso tanto por la calle como por la carrera.

No se accede a la solicitud de inclusión de la carta catastral, por cuanto no fue aproximada por el perito.

Notifíquese.

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
12 DE DICIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0235d992d5393cab6f2e5b6f00d183c61d10817e28fdac4efb5abb0c9c632e1**

Documento generado en 09/12/2022 03:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>